

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las once horas con siete minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

El presente proceso se ha diligenciado en contra de la señora ....., propietaria del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad; por la supuesta infracción al artículo cincuenta y seis de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla; Y previo a resolver es necesario señalar:

**ANTECEDENTES:**

- I. El proceso se inicia en virtud de Acta de Inspección, elaborada a las once horas con veinte minutos del día veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, por delegados del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla CAMST; en la que señalan que el mencionado establecimiento se encuentra realizando una actividad comercial sin contar con el permiso de funcionamiento que otorga esta comuna, contraviniendo así el artículo cincuenta y seis de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla.
- II. Se encuentra anexado al presente proceso sancionatorio, resolución elaborada a las nueve horas con veinticinco minutos del día siete de diciembre del año dos mil dieciocho, por la Suscrita Delegada Contravencional, en el que se recibe y agrega el Acta de Inspección señalada en el romano anterior.
- III. Considerando la Suscrita Delegada Contravencional, que cuenta con suficientes elementos para dar trámite al proceso sancionatorio, en fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, INICIA el proceso administrativo sancionatorio, conforme a lo establecido por el artículo ciento treinta y uno del Código Municipal y el artículo noventa y cuatro de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla; concediéndole a la propietaria de dicho establecimiento el término de tres días hábiles a partir del siguiente día de notificada la resolución de inicio del proceso, para que ejerciera su derecho de defensa; misma que le fue notificada el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve en el lugar de su establecimiento, según consta en la esquila de notificación agregada a las presentes diligencias.
- IV. Tomando en cuenta la suscrita Delegada Contravencional que la señora ....., no se presentó ni envió a representante alguno para mostrar pruebas que previo al Acta de Inspección realizada por delegados del CAMST, contaba con el permiso de funcionamiento que otorga esta comuna; y/o de haber realizado los trámites respectivos para la legalización del mismo, en fecha dos de mayo del presente año resuelve Aperturar a Prueba el proceso, a efecto que presentara las pruebas de descargo respectivas; resolución que fue legalmente notificada el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, según consta en la Esquila de Notificación agregada a las presentes diligencias.
- V. Que en fecha trece de septiembre del año dos mil dieciocho, a la señora ....., le fue entregado en esta unidad Contravencional, Mandamiento de Pago número cero nueve uno cero, por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de multa por contravenir el artículo cincuenta y seis de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, pero que no presentó prueba alguna de haberlo hecho efectivo tal y como le fue convenido.

- VI. Que habiéndose consultado en fecha veinticinco de los corrientes la base de datos del Sistema de Gestión Tributaria de esta comuna, a la señora ..... le fue ingresada solicitud para la calificación de su establecimiento denominado ..... el día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, el cual se encuentra ubicado en ....., de esta ciudad; mismo que refleja estado de cuenta ACTIVA, según número de resolución ....., emitida el veintiocho de febrero del corriente año.
- VII. Que de acuerdo a lo relacionado en el romano anterior, la señora ....., **habría** presentado la solicitud para la calificación de su establecimiento denominado “TORTILLERIA CARMEN”, posterior a la fecha en que le fuera levantada el Acta de Inspección por parte de delegados del CAMST.
- VIII. Que según lo estipulado por el artículo 131 del Código Municipal, el presente proceso se encuentre en tiempo y forma para que sea dictada la respectiva resolución final.

**Vistos y analizados** que han sido los antecedentes anteriores, se **CONSIDERA:**

1. Que la señora ....., propietaria del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad, al momento de levantada el Acta de Inspección por parte de Delegados del CAMST, no contaba con el respectivo permiso de funcionamiento, y tal como expresamente lo dispone el inciso primero del artículo 88, de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla: *“Las esquelas de emplazamiento o actas de inspección de las contravenciones, levantadas por el Agente Municipal Comunitario, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de desvirtuar con otras pruebas. No obstante ello, si el contraventor/a cuestionara el contenido de las mismas durante la audiencia ante el Delegado/a Contravencional, se podrá citar al Agente Municipal Comunitario para la confrontación correspondiente.”*; y considerando que la señora ....., al haber retirado el Mandamiento de Pago para hacer efectiva la multa pecuniaria, asumía su responsabilidad que previo al levantamiento del Acta de Inspección, no contaba con el permiso de funcionamiento de su establecimiento y por lo tanto, infringido lo relacionado en el artículo cincuenta y seis de la Ordenanza antes relacionada.

**POR LO ANTES EXPUESTO** y de conformidad a lo establecido en el artículo catorce de la Constitución de la República, relacionado con el artículo ciento treinta y uno del Código Municipal, y el artículo noventa y cuatro de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, la Suscrita Delegada Municipal Contravencional, **RESUELVE:**

- I. **CONDENASE** la señora..... propietaria del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad, a cancelar la cantidad de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de pago de multa por realizar una actividad comercial sin contar con el permiso respectivo que otorga esta Municipalidad; de conformidad a lo dispuesto por el artículo cincuenta y seis de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla.
- II. **LA OMISIÓN** en el cumplimiento a la presente resolución final emitida por la Suscrita Delegada Contravencional y en caso de no presentarse a estas instalaciones, podría dar lugar a que se cargue la multa pecuniaria a la cuenta tributaria adjudicada al



**SANTA  
TECLA** | TU ALCALDÍA



establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad,  
propiedad de la señora .....

III. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

**Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero**  
Delegada Contravencional.

Ante mí:

**Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas**  
Secretaria de Actuaciones Interina.